

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para fijar fecha y hora para audiencia de pruebas. Bucaramanga, 27 de octubre de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**Bucaramanga, veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)**

Vista la constancia secretarial que antecede se observa que cumplido el emplazamiento del demandado ERWIN EDUARDO GUALTEROS VARGAS, se designó como Curador Ad Litem del demandado al Dr. SALOMÓN PARDO, quien luego de aceptar el cargo, contestó la demanda el día 26 de octubre de 2023. En consecuencia, se fija el próximo fijar el próximo **CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA** para llevar a cabo la audiencia dispuesta en el artículo 372 del C.G.P.

Ahora bien, se pone de presente a las partes que la audiencia se llevará a cabo de acuerdo al Artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, se advierte que se deberá concurrir virtualmente junto con sus apoderados, y posteriormente se practicarán los testimonios; teniendo en cuenta lo anterior, los testigos se conectarán a medida que sean llamados a declarar y deberán tener disponibilidad en la fecha arriba señalada, debiendo las partes asegurar la comparecencia de los testigos decretados, advirtiéndoles que deben contar con dispositivo electrónico con conexión a internet para rendir la declaración.

La audiencia se realizará a través del aplicativo LIFE SIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma, teniendo cada parte la obligación de enviar el link de conexión a los testigos por ellos solicitados, cualquier información relacionada con el desarrollo de esta diligencia deberá remitirse al correo [j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En consecuencia, el Despacho procede al decreto probatorio conforme pasa a exponerse.

**DEMANDANTE**

**Documentales**

Las aportadas con el escrito de la demanda.

## **Testimoniales**

1. HILDA VERDUGO CHAPARRO, Bisabuela Materna
2. ANGIE CAROLINA SANCHEZ VERDUGO, Tía materna
3. GLORIA CECILIA SILVA DELGADO

OFICIO:

Se solicita oficiar al Juzgado Séptimo Penal del Circuito con función de conocimiento de Bucaramanga, sin explicar para que, en consecuencia se niega el oficio solicitado.

## **DEMANDADA**

### **Interrogatorio de Parte**

1. YULI FERNANDA VERDUGO

## **DE OFICIO**

-Entrevista al niño WILLEYSON SANTIAGO GUALTEROS VERDUGO la cual será practicada con antelación a la audiencia por la Asistente Social del Despacho y en presencia del Defensor de familia del IC.B.F. adscrito al Despacho, con el fin de conocer sobre la relación paterno filial y vínculos afectivos entre el menor de edad y el demandado.

## **NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad31f654a54c4e5a488696c48db7b49f295a70676d61b02b37de3e9a56477a08**

Documento generado en 23/11/2023 01:02:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**